



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: El Proyecto de Resolución IF-2020-83195402-APN-UEP#AND de la Unidad Ejecutora de Proyecto de la Agencia Nacional de Discapacidad, y;

CONSIDERANDO: Que, ante gestiones del Intendente Municipal Prof. Jorge Berti ante Agencia Nacional de Discapacidad para la adquisición de un vehículo para transporte de personas con discapacidad la Municipalidad de Villa Constitución resultó ser beneficiaria del programa en el visto.

Que, dicho convenio tiene el alcance y los objetivos de mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad a través de vehículos adaptados para el traslado de los mismos para garantizar el acceso a los servicios necesarios, promover la inclusión de personas con discapacidad a clubes, asociaciones e instituciones, garantizar la asistencia de los alumnos y alumnas a los establecimientos escolares, establecer vínculos con profesionales y no profesionales de la salud, concientizar al vínculo familiar acerca de la importancia de determinados tratamientos interdisciplinarios de acuerdo con la necesidad individuales, entre otros;.

Que, a lo expuesto, resulta necesario la creación de la partida presupuestaria y su autorización de procedimientos de compras excepcionales a fin de cumplimentar con el convenio suscripto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Crease la partida presupuestaria 8.02.03.02.00.00.000.000.004598 Medios de transporte dentro de 8.02.03.00.00.00.000.000.000000 OTRAS EROGACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO - 8.02.00.00.00.00.000.000.000000 EROGACIONES CAPIAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintiocho (\$ 5.159.628.-).

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa para las adquisiciones y/o contrataciones referidas.

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos y/o convenios con instituciones locales a fin de cumplimentar con los objetivos propuestos dentro del marco del convenio ante la Agencia Nacional de Discapacidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 5028 Sala de Sesiones, 30 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Independencia 205 P.A.
Villa Constitución - Santa Fe
(03400) 475597



17833/20



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Proyecto de resolución

Número: IF-2020-83195402-APN-UEP#AND

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

Referencia: EX-2020-71419247-APN-UEP#AND-VILLA CONSTITUCIÓN-PRESO

VISTO el Expediente N° EX-2020-71419247-APN-UEP#AND, las Leyes N° 24.452, N° 25.730, N° 27.467 y N° 27.561 y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 153 de fecha 16 de febrero de 1996, N° 1277 de fecha 23 de mayo de 2003, N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017, N° 868 de fecha 26 de octubre de 2017 y N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020 y sus normas modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes Nros. 24.452 y 25.730 se estableció que los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina, en virtud de las multas previstas en las citadas normas, serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que será administrado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por Decreto N° 153/96.

Que mediante Decreto N° 1277/03 se creó el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad cuyos recursos serán asignados, monitoreados y ejecutados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Que, asimismo, el Decreto mencionado en el Considerando precedente estableció que el Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas presidirá y coordinará el funcionamiento del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Que por Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo continuadora de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad.

Que por conducto de la Disposición AND N° 592/18 se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios referidos al Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.

Que por Acta N° 892 de fecha 15 de julio de 2020 el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad aprobó el Programa de Transporte Institucional, el cual fue posteriormente formalizado por

116/2020-RECEPCIONES / OFICINA DE RECEPCIONES



AND N° 641/20.



17833/20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA FE, solicitó un subsidio para financiar la adquisición de un vehículo institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Que por Dictamen N° IF-2020-79062195-APN-UEP#AND de fecha 16 de Noviembre de 2020 la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos concluyó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Disposición AND N° 592/18 y consideró pertinente otorgar un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.159.628.-) a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA FE.

Que por Acta N° 906 de fecha 17 de Noviembre de 2020 el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad aprobó la solicitud de subsidio presentada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA FE por la suma mencionada en el Considerando anterior.

Que corresponde disponer de los fondos asignados a esta Jurisdicción por la Ley N° 27.467, Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 2019 prorrogado para el Ejercicio 2020 por el Decreto N° 4/20 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/20, modificada por sus similares N° 997/20, N° 1553/20 y N° 1770/20.

Que a la fecha se cuenta con los créditos necesarios para atender el presente gasto en el Programa 16 (Acciones de Integración para Personas con Discapacidad) – Fuente de Financiamiento 12.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 698/17 y sus modificatorios, 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA FE un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.159.628.-) destinado a financiar la adquisición de un vehículo institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa de Transporte Institucional, conforme lo aprobado por Acta N° 906/20 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



17/03/20

ARTICULO 2º.- Apruébase el texto del convenio a celebrarse entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA FE e, como Anexo identificado con el IF-2020-83187122-APN-UEP#AND, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD a que, una vez suscripto el convenio por ambas partes, arbitre los medios necesarios a fin de abonar hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.159.628.-) a la beneficiaria del subsidio, conforme los siguientes datos: C.U.I.T. N° 30-99903505-8, Cuenta Corriente N° 37305530008966 del Banco de La Nacion Argentina, C.B.U. N° 0110553720055300089668.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande la ejecución de este acto deberá ser imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.01 – Programa 16 (Acciones de Integración para Personas con Discapacidad) – Fuente de Financiamiento 12.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2020.12.01 08:42:09 -03:00

Mariana Thompson Agoteclaray
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Proyectos
Agencia Nacional de Discapacidad



17833/20



**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA
MUNICIPALIDAD VILLA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, representada en este acto por su DIRECTOR EJECUTIVO, Sr. Fernando Gastón GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1447, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD VILLA CONSTITUCIÓN, representada en este acto por su INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. Jorge Ramón BERTI, D.N.I. N° 13.037.324., con domicilio en la calle SAN MARTIN n° 1218, LOCALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "LA BENEFICIARIA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO.

LA AGENCIA, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.159.628.-) destinada a financiar la adquisición de un vehículo institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de LA AGENCIA, obran en el Expediente N° EX-2020-71419247-APN-UEP#AND.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

LA BENEFICIARIA se obliga a:

1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta N° 906/20 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.

3.- Aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta N° 906/20 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándose expresamente prohibido a LA BENEFICIARIA efectuar



17033/20

cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- 4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.
- 5.- Rendir a LA AGENCIA los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto N° 961/98 y la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARIA.
- 6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.
- 7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- 8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe LA AGENCIA y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA.

Es obligación de LA AGENCIA realizar los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

CUARTA: PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA BENEFICIARIA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del pago efectuado a la misma. Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, acompañando elementos valorativos suficientes, a fin de que el citado Comité Coordinador decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

QUINTA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



7833/20

Cumplido el objeto del Proyecto, LA BENEFICIARIA presentará los ANEXOS I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración jurada) del Punto 6 del Anexo de la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el ANEXO II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible "Bien/Servicio pagado con fondos de la Ley N° 25.730".

De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el Punto 5 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio o de aquellas que establezca los actos administrativos a fin de otorgarle el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el punto 6 del Anexo de la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND, facultará a LA AGENCIA a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARIA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARIA declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a LA AGENCIA y al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

NOVENA: DECLARACIÓN.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



17833/20.

LA BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto.

Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Jorge R. Berti
DNI 13037324

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL